



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR, j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CAJA AGRARIA
DEMANDADO: NOHEMY QUINTERO MENESES Y RAFAEL RIVERA PARDO
RADICADO: 20001310300319890321200
FECHA: 12032024

Teniendo en cuenta la petición que antecede y una vez solicitado el proceso al archivo general que custodia la Oficina Judicial, quien informa que *“luego de realizada una búsqueda minuciosa y detallada en los procesos bajo custodia de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y que se encuentran en el Archivo Central, no ha sido posible encontrar el expediente de referencia”*.

Previo a levantar las medidas cautelares se ordena a la secretaria del juzgado fijar aviso por el término de veinte (20) días en un lugar visible de la secretaria y en el *micrositio web* del Juzgado dispuesto por la Rama Judicial, a fin de que los interesados ejerzan sus derechos, vencido dicho término se resolverá lo pertinente.

Lo anterior conforme al **numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso¹**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

P. EJE. 20001 31 03 003 1989 03212 00
AVISO.

¹ Núm. 10 Art. 597 CGP. Levantamiento del embargo y secuestro. Cuando pasados 5 años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respetivo juez fijará aviso en la secretaria del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2540b3ff1ed4ed02b2d6ee53861195fab39ddfaf78249313ac13b9c8f093d117**

Documento generado en 12/03/2024 11:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>